



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MPLP

Tingo María, 29 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 29 de agosto de 2023 la Opinión Legal N° 267-2023 -GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 077-2023-CSPTSV-MPLP/TM, del Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial que contiene el Dictamen N°015-2023-CSPTSV-MPLP/TM relacionado a que se declare PROCEDENTE el proyecto de ordenanza municipal, que autoriza la reducción del 70% respecto al pago de la tasa establecidos en los procedimientos administrativos N° 191, 192, 193, 194, 197, 198, 199 y 200 del Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, aprobado por Ordenanza Municipal N°012-2018-MPLP, por el periodo de sesenta (50) días hábiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- los Gobiernos Locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico correspondiéndole al consejo municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo N° 200 numeral 4 de la carta magna y el artículo N°40 de la ley 27972.

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “ Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción”, asimismo el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la mencionada Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, la de: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”, respectivamente; en tanto al numeral 4) del artículo 20 señala como una de las atribuciones del Alcalde la de Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

Que, en virtud del artículo 17° de la Ley N° 27181 Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre y el Artículo 4° del Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, las Municipalidades Distritales aprueban las normas complementarias necesarias para la gestión de fiscalización del servicio especial, dentro de su jurisdicción (...);

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ordenanza Municipal N°005-2020-MPLP, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Publico Terrestre Especial de



www.muntingomaria.gob.pe

062 - 598501 Av. Alameda Perú N° 525